

**APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DEL
ACUERDO COMERCIAL SUSCRITO ENTRE EL
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E
IDENTIFICACIÓN Y LA EMPRESA
TRANSBANK S.A.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0138,

SANTIAGO, 04 MAY 2017

Hoy se resolvió lo que sigue:

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, de 13 de diciembre de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo señalado en la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.981, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2017; el Memorándum SJ N°1931, de fecha 30 de noviembre de 2016, que remite visada la modificación del Acuerdo Comercial para su firma y visaciones; el Memorándum UGE N°033, de 21 de abril de 2017, que solicita dictar acto administrativo aprobatorio que indica, y lo establecido en la Resolución N°1.600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

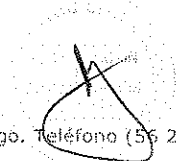
1. Que, por Resolución Exenta N° 169, de 16 de mayo de 2016, el Servicio de Registro Civil e Identificación, en virtud de sus facultades, autorizó y adjudicó bajo la modalidad de trato directo, la contratación de servicios para la autorización y captura electrónica de las transacciones que permitan el uso de las tarjetas de crédito y débito como medios de pago, y la transferencia electrónica al Servicio de Registro Civil e Identificación de los pagos obtenidos con motivo de estas transacciones, regularizó las prestaciones de servicios efectuadas y finalmente aprobó el acuerdo comercial de prestación de servicios que señala entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y TRANSBANK S.A.

2. Que, la empresa TRANSBANK S.A., mediante Acuerdo Comercial de fecha 18 de febrero de 2016, acordó con el Servicio de Registro Civil e Identificación realizar un pilotaje de estos productos, y no cobrar por el servicio de captura electrónica y transmisión de datos (uso de Terminales POS), durante el plazo de 12 meses contados desde 1° de abril de 2016.

3. Que, las partes incorporaron al Acuerdo Comercial el servicio WEBPAY en la modalidad Webservices, en las funcionalidades que se describen en el respectivo anexo modificatorio.

4. Que, dicha modificación debe ser aprobada mediante el correspondiente acto administrativo.

5. Que, en mérito de lo expuesto y en uso de las facultades que me concede la normativa vigente.



CALIDAD



CALIDEZ



DIRECCIÓN NACIONAL



COLABORACIÓN



RESUELVO:

1. **APRUÉBASE**, el Anexo Modificadorio de fecha 30 de noviembre de 2016, al Acuerdo Comercial suscrito el 18 de febrero de 2016 entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, y la empresa TRANSBANK S.A., sobre la prestación de los servicios de autorización y captura electrónica de las transacciones que permitan el uso de las Tarjetas de Crédito y Débito como medios de pago, y la transferencia electrónica al Servicio de Registro Civil e Identificación de los pagos obtenidos con motivo de estas transacciones, cuyo tenor es el siguiente

**ANEXO MODIFICATORIO
DE ACUERDO COMERCIAL**

En Santiago de Chile, a 30 de noviembre de 2016, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante el **SERVICIO**, RUT N° 61.002.000-3, representado por su Director Nacional (S), Sr. JORGE ÁLVAREZ VÁSQUEZ, abogado, RUN N° 9.603.153-K, ambos domiciliados en Santiago, calle Catedral N° 1772, y TRANSBANK S.A., rol único tributario N° 96.689.310-9, representada legalmente por su Fiscal, don RODRIGO UNDURRAGA OSSA, cédula de identidad N° 7.431.964-5 y por su Gerente de Marketing don RICARDO BLUMEL ARAYA, cédula de identidad N° 10.931.187-1, todos con domicilio en calle huérfanos N° 770, piso 10, comuna de Santiago; en adelante **TRANSBANK**, se ha convenido la siguiente modificación al acuerdo comercial suscrito por las partes con fecha 18 de febrero de 2016:

PRIMERO: Por el presente Anexo, con aceptación de **TRANSBANK**, el **SERVICIO** se incorpora al servicio WEBPAY en la modalidad **Webservices** en la(s) funcionalidad(es) que se describe(n) a continuación:

SEGUNDO: Esta modalidad de operación permite dos funcionalidades:

- a) **Autorización en Línea y Captura Simultánea**, en la que se realiza el cargo al tarjetahabiente de inmediato.
- b) **Autorización en Línea y Captura Diferida**, en la que se efectúa una reserva de crédito sobre un valor estimado del producto y/o servicio a adquirir por el tarjetahabiente para posteriormente, definido el monto de la transacción por el **SERVICIO**, el que debe ser igual o inferior al autorizado, transmitir la transacción para su captura. En el evento que el monto fuere superior al autorizado la transacción será rechazada. El plazo máximo para transmitir una transacción previamente autorizada será el establecido en el(los) MANUAL(es) respectivo(s), transcurrido el cual la transacción que se transmita podrá ser rechazada. Los tipos de cuotas que se puedan utilizar con esta funcionalidad, se encuentran establecidas en el(los) MANUAL(ES).

El **SERVICIO** podrá optar por una o ambas funcionalidades. En este último caso se asignará por **TRANSBANK** un Código identificador para cada una.

TERCERO: Para acceder al servicio WEBPAY en esta modalidad el **SERVICIO** deberá mediante Internet, por cada transacción con **Tarjeta**, invocar programas residentes en los servidores de **TRANSBANK**, que permiten intercambiar datos para la ejecución de dichas transacciones.

Para lo anterior se deberán cumplir por el **SERVICIO** con las disposiciones establecidas en el(los) MANUAL(es). Cualquier uso adicional o complementario requerirá autorización previa y por escrito de **TRANSBANK**.



Será de cargo y responsabilidad del **SERVICIO** disponer de la infraestructura tecnológica idónea y actualizada que le permita operar en la modalidad dispuesta en este instrumento.

CUARTO: A contar de la vigencia del presente anexo la comisión por venta efectuada y pagada con las tarjetas de crédito y débito administradas por **TRANSBANK**, será de 1% más el impuesto al Valor Agregado, sobre el monto total de la transacción.

QUINTO: Además del presente instrumento, y en lo no previsto por éste, integrarán la relación contractual los siguientes antecedentes:

- a) Anexo ventas por internet sub anexo contrato de afiliación servicio ventas por internet webpay - webservices versión diciembre de 2013.
- b) Anexo ventas por internet anexo contrato de afiliación sistemas de tarjetas de crédito y de tarjetas de débito ventas por internet versión diciembre de 2013.

Las partes acuerdan expresamente que no tendrán valor alguno aquellas disposiciones de los Anexos, a que se refiere esta cláusula, que sean contrarias a la Ley N° 19.886, a los intereses del **SERVICIO** y/o eximan o restrinjan las responsabilidades de **TRANSBANK**.

SEXTO: La presente modificación se entiende parte integrante del acuerdo comercial, para todos los efectos legales.

En todo lo no modificado por este instrumento, rige íntegramente el acuerdo comercial suscrito con fecha 18 de febrero del presente año, el cual fue regularizado a través de la Resolución Exenta del **SERVICIO** N° 169 de 16 de mayo de 2016.

SEPTIMO: El presente anexo se suscribe en dos 2 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno para cada parte.

OCTAVO: Personerías

La personería de don **JORGE ÁLVAREZ VÁSQUEZ** para actuar a nombre y en representación del **SERVICIO** consta en el Decreto Exento N° 136, de fecha 14 de enero de 2016, del Ministerio de Justicia; y la de don **RODRIGO UNDURRAGA OSSA** y de don **RICARDO BLUMEL ARAYA** para actual en representación de **TRANSBANK**, consta es escritura pública de fecha 9 de abril de 2013, otorgada en la Notaria de Santiago de don José Musalen Saffie.

Suscriben el Anexo Modificadorio del Acuerdo Comercial don Jorge Álvarez Vásquez, por el Servicio de Registro Civil e Identificación, y don Rodrigo Undurraga Ossa y don Ricardo Blümel Araya por la empresa **TRANSBANK S.A.**

ANÓTESE



JORGE ÁLVAREZ VÁSQUEZ
Director Nacional (S)

Lo que transcribo para su conocimiento y fines pertinentes.

DISTRIBUCIÓN

- Dirección Nacional
- Subdirección de Estudios y Desarrollo
- Subdirección de Administración y Finanzas
- Subdirección de Operaciones
- Subdirección Jurídica
- UGE
- DDP

ANTONIO SAAVEDRA VEAS

Jefe Departamento Desarrollo de las Personas (S)

DIRECCIÓN NACIONAL

ANEXO MODIFICATORIO DE ACUERDO COMERCIAL

En Santiago de Chile, a 30 de noviembre de 2016, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante el **SERVICIO**, RUT N° 61.002.000-3, representado por su Director Nacional (S), Sr. JORGE ÁLVAREZ VÁSQUEZ, abogado, RUN N° 9.603.153-K, ambos domiciliados en Santiago, calle Catedral N° 1772, y TRANSBANK S.A., rol único tributario N° 96.689.310-9, representada legalmente por su Fiscal, don RODRIGO UNDURRAGA OSSA, cédula de identidad N° 7.431.964-5 y por su Gerente de Marketing don RICARDO BLUMEL ARAYA, cédula de identidad N° 10.931.187-1, todos con domicilio en calle huérfanos N° 770, piso 10, comuna de Santiago; en adelante **TRANSBANK**, se ha convenido la siguiente modificación al acuerdo comercial suscrito por las partes con fecha 18 de febrero de 2016:

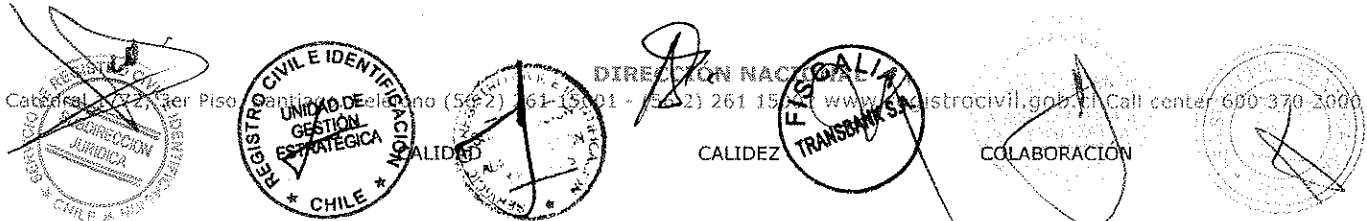
PRIMERO: Por el presente Anexo, con aceptación de **TRANSBANK**, el **SERVICIO** se incorpora al servicio WEBPAY en la modalidad **Webservices** en la(s) funcionalidad(es) que se describe(n) a continuación:

SEGUNDO: Esta modalidad de operación permite dos funcionalidades:

- Autorización en Línea y Captura Simultánea**, en la que se realiza el cargo al tarjetahabiente de inmediato.
- Autorización en Línea y Captura Diferida**, en la que se efectúa una reserva de crédito sobre un valor estimado del producto y/o servicio a adquirir por el tarjetahabiente para posteriormente, definido el monto de la transacción por el **SERVICIO**, el que debe ser igual o inferior al autorizado, transmitir la transacción para su captura. En el evento que el monto fuere superior al autorizado la transacción será rechazada. El plazo máximo para transmitir una transacción previamente autorizada será el establecido en el(los) MANUAL(es) respectivo(s), transcurrido el cual la transacción que se transmita podrá ser rechazada. Los tipos de cuotas que se puedan utilizar con esta funcionalidad, se encuentran establecidas en el(los) MANUAL(ES).

El **SERVICIO** podrá optar por una o ambas funcionalidades. En este último caso se asignará por **TRANSBANK** un Código identificadorio para cada una.

TERCERO: Para acceder al servicio WEBPAY en esta modalidad el **SERVICIO** deberá mediante Internet, por cada transacción con **Tarjeta**, invocar programas residentes en los



servidores de **TRANSBANK**, que permiten intercambiar datos para la ejecución de dichas transacciones.

Para lo anterior se deberán cumplir por el **SERVICIO** con las disposiciones establecidas en el(los) MANUAL(es). Cualquier uso adicional o complementario requerirá autorización previa y por escrito de **TRANSBANK**.

Será de cargo y responsabilidad del **SERVICIO** disponer de la infraestructura tecnológica idónea y actualizada que le permita operar en la modalidad dispuesta en este instrumento.

CUARTO: A contar de la vigencia del presente anexo la comisión por venta efectuada y pagada con las tarjetas de crédito y débito administradas por **TRANSBANK**, será de 1% más el impuesto al Valor Agregado, sobre el monto total de la transacción.

QUINTO: Además del presente instrumento, y en lo no previsto por éste, integrarán la relación contractual los siguientes antecedentes:

- a) Anexo ventas por internet sub anexo contrato de afiliación servicio ventas por internet webpay - webservices versión diciembre de 2013.
- b) Anexo ventas por internet anexo contrato de afiliación sistemas de tarjetas de crédito y de tarjetas de débito ventas por internet versión diciembre de 2013.

Las partes acuerdan expresamente que no tendrán valor alguno aquellas disposiciones de los Anexos, a que se refiere esta cláusula, que sean contrarias a la Ley N° 19.886, a los intereses del **SERVICIO** y/o eximan o restrinjan las responsabilidades de **TRANSBANK**.

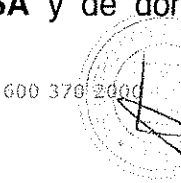
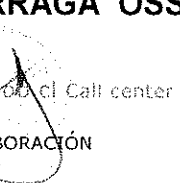
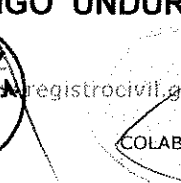
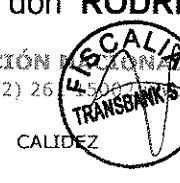
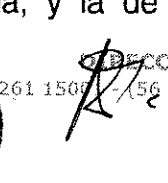
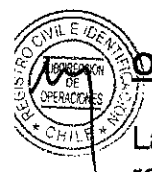
SEXTO: La presente modificación se entiende parte integrante del acuerdo comercial, para todos los efectos legales.

En todo lo no modificado por este instrumento, rige íntegramente el acuerdo comercial suscrito con fecha 18 de febrero del presente año, el cual fue regularizado a través de la Resolución Exenta del **SERVICIO** N° 169 de 16 de mayo de 2016.

SEPTIMO: El presente anexo se suscribe en dos 2 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno para cada parte.

OCTAVO: Personerías

La personería de don **JORGE ÁLVAREZ VÁSQUEZ** para actuar a nombre y en representación del **SERVICIO** consta en el Decreto Exento N° 136, de fecha 14 de enero de 2016, del Ministerio de Justicia; y la de don **RODRIGO UNDURRAGA OSSA** y de don



RICARDO BLUMEL ARAYA para actual en representación de **TRANSBANK**, consta es escritura pública de fecha 9 de abril de 2013, otorgada en la Notaria de Santiago de don José Musalén Saffie.

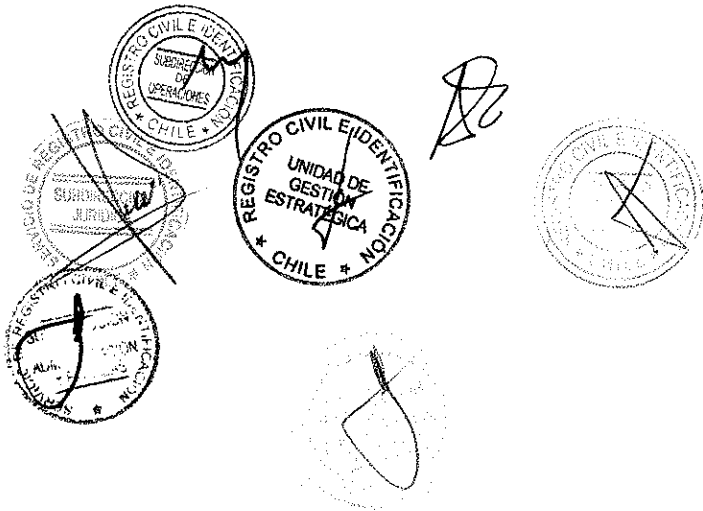


JORGE ALVAREZ VÁSQUEZ
Director Nacional (S)
Servicio de Registro Civil e Identificación



RODRIGO UNDURRAGA OSSA
Representante Legal
TRANSBANK S.A.

RICARDO BLUMEL ARAYA
Representante Legal
TRANSBANK S.A.



DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN